

**ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR.**  
Declárase terminado arriendo concedido por Resolución Exenta N°22051, de fecha 30 de Diciembre de 2011, de inmueble fiscal ubicado en la comuna de Talcahuano.

CONCEPCION, 16 DIC. 2014

**RES. EXENTA N° 4151/** VISTOS: Estos antecedentes; las disposiciones contenidas en el D.L. 1939, de 1977; La Orden Ministerial N°1, de fecha 21 de septiembre de 2012; la Resolución Exenta N°1.831, del 05 de agosto de 2009; D.S. N° 79, del 20 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 29 de junio de 2010; el D.S. N° 44 de fecha 18 de Marzo 2014; el oficio circular N°2, de fecha 10 de mayo de 2012, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2008.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución N°22051, de fecha 30 de Diciembre de 2011, se otorgó a ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Avenida La Marina S/N, lote N°2, sector San Vicente, comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, Región del Bío Bío.
2. Que, con fecha 01 de Enero de 2010, se da inicio al arrendamiento del inmueble fiscal a ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.
3. Que, el inmueble objeto del arriendo se ha dejado de ocupar, con fecha 31 de diciembre de 2012, en razón de ello y conforme a lo dispuesto en el resuelvo N°3 letra B Y K de la Resolución Exenta N° 22051 de fecha 30 de Diciembre, se pone término anticipado e inmediato al presente arrendamiento.

**RESUELVO:**

- 1.- Declárase terminado el arriendo otorgado mediante Resolución Exenta N°22051, de fecha 30 de Diciembre de 2011, a ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR., por el inmueble fiscal ubicado en Avenida La Marina S/N, lote N°2, sector San Vicente, comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, Región del Bío Bío, a contar del día 31 de diciembre de 2012.

Anótese, regístrese y comuníquese

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES"



EAJ/JVR/RA/S/vvs  
Distribución

- 1.- Destinatario: Avenida La Marina N°1250, casilla 217, Talcahuano.
- 2.- Archivo Sec. Bs. Nac.
- 3.- Oficina de Partes.



**ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR.**  
CONCEDE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE FISCAL, UBICADO EN LA  
COMUNA DE TALCAHUANO.

CONCEPCION, **30 DIC 2011**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 22051** /.- **VISTOS:** Estos antecedentes; las disposiciones estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Decreto Ley 1939, de 1977; la Resolución Exenta N°1.831, del 05 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N°265, de fecha 17 de mayo de 2005; D.S. N° 57, de fecha 12 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2008.

**CONSIDERANDO :**

- 1.- La Resolución Exenta N° 5394, de fecha 28/08/2008, de esta Secretaría Regional Ministerial, que concedió arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2009.
- 2.- La carta sin número, de fecha 10 de diciembre de 2009, de Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, que en el punto 4 señala "Teniendo en consideración que dicho inmueble se encuentra arrendado por Resolución Exenta N° 5394 / 28-08-2008, por un plazo que vence el 31 de diciembre de 2009, solicitamos a Vta. Seremi prorrogar por un año el plazo de vigencia de dicho arriendo, hasta el 31 de diciembre de 2010 ó por el plazo que sea necesario hasta concretar la venta definitiva del inmueble a mí representada".
- 3.- La postulación **N° 08-AR-000358**, de fecha 19 de enero de 2011, en donde Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, solicitó el arrendamiento del inmueble fiscal, ubicado en avenida La Marina sin número, Lote N° 2, sector San Vicente, comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Región del Bío Bío.
- 4.- Lo resuelto por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que evaluó favorablemente la solicitud de arrendamiento presentada.
- 5.- Vale a la Vista N° 0211290, Banco Santander, fecha de emisión 20/04/2011, por la suma de \$315.000.- (Trescientos quince mil pesos), tomado por Alimentos Marinos S.A. ALIMAR, para garantizar el fiel cumplimiento al contrato de arrendamiento que se celebrará.

**RESUELVO :**

- 1.- Concédase a **ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR**, Rol Unico Tributario N° 91.584.000-0, representada por don Claudio Marcelo Salazar Zencovich, Cédula Nacional de Identidad N° 6.324.191-1, el arrendamiento del inmueble fiscal, ubicado en avenida La Marina sin número, que corresponde al Lote N° 2 del plano administrativo N° VIII-2-13.387 CU, superficie 433,96 metros cuadrados, sector San Vicente, comuna de Talcahuano, provincia de Concepción, región del Bío Bío. Se encuentra individualizado en la unidad catastral N° 273-2, comuna de Talcahuano. El inmueble fiscal se encuentra

inscrita a favor del Fisco de Chile, a fojas 5391 bajo el número 4553 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, correspondiente al año 2007.

2.- Deberá suscribirse el respectivo contrato de arrendamiento dentro del plazo de 15 días, a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución exenta, entre el representante legal del arrendatario y el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío Bío, en representación del Fisco de Chile, la cual será redactada por un abogado de esta Secretaría de Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad y que no deba quedarse a beneficio del Fisco, responderá preferentemente al pago de rentas insolutas y demás prestaciones que adeuden al Fisco.

3.- El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El presente contrato comenzará a regir a contar del **01 de Enero de 2010** y su duración se extenderá hasta el **31 de Diciembre de 2014**.

b) El inmueble que se arrienda por la presente resolución será destinado única y exclusivamente para **fines comerciales**.

La renta de arrendamiento anual será equivalente al **6,00%** de la tasación comercial. El pago de la renta se hará mensualmente y por periodos anticipados, la que deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes. La renta deberá pagarse directamente en el BancoEstado, previa emisión del comprobante de pago efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a través del Sistema de Control de Pago de Arriendos.

La renta de los bienes raíces se reajustará automáticamente desde el momento en que empiece a regir los re avalúos que afecten a la propiedad, aplicándose siempre el porcentaje prefijado para el nuevo avalúo.

c) El arrendatario deberá solicitar en la unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, el monto de la renta y el respectivo recibo de pago.

d) El arrendatario se compromete a ingresar dentro de los ocho primeros días de cada trimestre en la Oficina de Partes de esta SEREMI el comprobante de pago de cada cuota del impuesto territorial que afecte al inmueble arrendado.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el I.P.C. entre el mes calendario anterior a aquel en que debió efectuarse el pago, y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectúe, además de un interés penal de un 3% mensual.

f) El arrendatario deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, los gastos comunes, consumos de agua, energía eléctrica, si correspondiere y exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos.

g) El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y realizar, a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento.

Introducidas las mejoras mediante el procedimiento anterior, no podrán transferirse, ni cederse su uso a título alguno, sin previa aprobación de la Secretaría Regional Ministerial.

h) El arrendatario no podrá ejecutar obras que signifiquen modificaciones o variaciones en la cosa arrendada, sean éstas en la obra misma o sus terminaciones interiores o exteriores, sin previa autorización del arrendador.

i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal pasará a propiedad fiscal y terminado el arrendamiento y no existiendo deudas, éste podrá llevarse aquellos materiales que pueda separar sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, previa autorización del FISCO.

j) No podrán cederse o transferirse a título alguno los derechos que emanan de los contratos de arrendamiento de los bienes fiscales; cualquier contrato o acuerdo que contravenga la prohibición señalada, no tendrá valor alguno y será inoponible al Fisco de Chile, al momento de la restitución del inmueble.

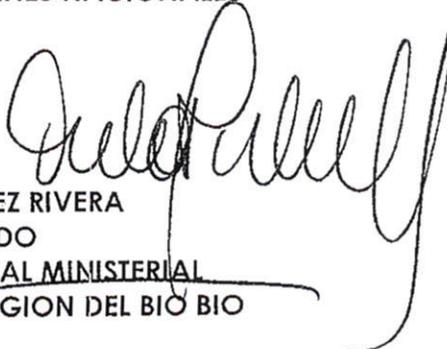
k) El Fisco de Chile se reserva el derecho a poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, sin responsabilidad alguna para él, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor. Sin perjuicio del derecho que se reserva el Fisco en esta cláusula, se pondrá término inmediato y anticipado al contrato, de manera especial, si el arrendatario infringe cualquiera de las obligaciones que en esta resolución, en el contrato o en el Decreto Ley N° 1939 de 1977 se le impongan.

l) En todo lo demás, regirán las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, sus modificaciones, las que se entienden por expresamente reproducidas en el presente arrendamiento.

Anótese, regístrese y comuníquese.-

"POR ORDEN DE LA SRA. MINISTRA DE BIENES NACIONALES"

" POR ORDEN DE LA MINISTRA DE BIENES NACIONALES"

  
  
PILAR GUTIERREZ RIVERA  
vill Región  
ABOGADO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
BIENES NACIONALES REGION DEL BIO BIO

PGR/FAA/R/G/mao.

Distribución

- 1.- Destinatario.
- 2.- Archivo Sec. Bs. Nac.
- 3.- Oficina de Partes.